



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ADQUISICION DE REFRIGERIOS PARA PARTICIPANTES POR LA  
"CELEBRACION DE LA SEMANA DE LA EDUCACION FISICA"  
UGEL CHOTA 2025**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de refrigerios para participantes por la "Celebración de la Semana de la Educación Física" de la UGEL Chota 2025.

**2. ÁREA USUARIA Y/O AREATECNICA ESTRATEGICA**

Asistente de Educación y Cultura - Área de Gestión Pedagógica

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

De acuerdo a la Resolución Directoral N° 3231-2025-GR-DRE-UGEL-CH; con fecha del 27 de agosto de 2025, donde se aprueba la institucionalización de la celebración de la semana de educación física; el Área de Gestión Pedagógica a través del Especialista de Educación Física y Asistente de Educación y Cultura de la UGEL Chota, presentan el plan trabajo programándose actividades de gimnasia rítmica, artística, acrobática a mano libre y con aparatos y la gran maratón dirigido a estudiantes del nivel primaria y secundaria de educación básica e instituciones superiores del ámbito de la provincia de Chota. En este sentido el siguiente requerimiento tiene como finalidad proporcionar de refrigerios a los participantes de dichas actividades programadas por la "Celebración de la Semana de la Educación Física".

**4. OBJETO DE LA CONTRATACION**

- Adquirir refrigerios para participantes por la "Celebración de la Semana de la Educación Física" de la UGEL Chota 2025.

**5. ACTIVIDAD DEL POI**

**PP 9001**

Acciones centrales

**META 58**

Acciones financiadas en el marco de CdD a nivel nacional y regional

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios (RO).

**ESPECIFICA DE GASTO**

2.3.1 1.1 1 – Alimentos y bebidas para consumo humano.

**6. DESCRIPCION DEL/ LOS BIEN (ES)**

La presente adquisición comprende el siguiente producto:





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nº	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de Medida
01	Agua mineral sin gas x 500MI	250	UNIDAD

**6.1. Características y condiciones de la contratación**

La adquisición de los refrigerios deberá ser entregado en paquetes de acuerdo a su presentación de cada producto.

- **Capacitación:** No corresponde.
- **Instalación:** No corresponde.
- **Mantenimiento:** No corresponde.

**6.2. Garantía comercial**

La garantía comercial de la adquisición de los refrigerios está relacionado a la fecha de caducidad del producto, si fuera el caso se solicitará el reemplazo o devolución del bien.

**6.3. Muestras**

No corresponde.

**6.4. Prestaciones accesorias**

No corresponde.

**6.5. Reglamento técnico, normas técnicas peruanas, metrológicas y/o sanitarias**

Reglamento técnico sobre el Rotulado de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Procesados, Envasados y Empacados, aprobado por: D.S. N.º 017-2012-SA, NTP 207.003:2009 – Aguas envasadas para el consumo humano. Requisitos, NTP 399.010:2014 – Envases plásticos para agua de mesa y Decreto Supremo N.º 007-98-SA – Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas

**7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

Persona natural o jurídica; el participante, postor deberá dedicarse a la (comercialización al por mayor de productos de primera necesidad y/o similares), según indique su ficha RUC. Y acreditar un monto facturado de dos mil soles (2,000.00) en la venta de productos de primera necesidad.

**7.1. Condiciones adicionales**

- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Tener RUC activo y habido (el proveedor deberá contar con actividad económica relacionada al objeto de la contratación).
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Contar con CCI vinculado al RUC





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Debe contar con boleta o factura.

## **8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

### **8.1. Lugar de entrega del bien**

La adquisición de refrigerios para los participantes por la *Celebración de la Semana de la Educación Física*"; será entregada en la SEDE de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota. En horario de atención de (07:30 - 13:00 y 14:30 - 17:00pm), previa coordinación con la oficina de Almacén de UGEL Chota.

### **8.2. Plazo estimado de entrega del bien**

La adquisición de refrigerios para los participantes por la *"Celebración de la Semana de la Educación Física"* será entregada a los dos (02) días calendarios, una vez notificada la orden de compra.

## **9. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN**

La recepción está a cargo de Almacén de UGEL y la conformidad es responsabilidad del jefe del Área de Gestión Pedagógica y del Asistente de Educación y Cultura de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, para lo cual ha verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En el caso de bienes, realizar el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento. La conformidad se emite en un plazo máximo de (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable; salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación de acuerdo a los establecido en el inciso 144.3 del Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF



## **10. FORMA DE PAGO**

La entidad realiza el pago al contratista con abono en la cuenta CCI de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones. El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; tal como lo establece el inciso 67.3 Del artículo 67° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Guía de Recepción firmada y sellada por el almacén de la UGEL – CHOTA (o unidad orgánica designada, dependiendo de la naturaleza de la prestación y/o lugar de entrega)
- Comprobante de Pago, autorizado por la SUNAT.
- Carta de Garantía, de los bienes entregados.

## **11. PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la UGEL Chota le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La suma de la



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40

Según lo establecido en los incisos 120.1 y 229.2 de los artículos 120 y 229° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

## **12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

En los contratos de bienes y servicios, EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de una (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

## **13. CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medias impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y del artículo 330 del Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

#### **15. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **16. GESTION DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **17. FECHA:**

Chota, SETIEMBRE de 2025.

MINISTERIO DE EDUCACION  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA

Herbel Manuel Atarcón Díaz  
JEFE DEL AREA DE GESTION PEDAGOGICA

